

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 173/2003, de 3 de octubre, por el que se modifica el artículo 6.2 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud.

El artículo 6.2 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, regula la composición del Consejo de Dirección de dicho Organismo Autónomo.

De otra parte, la citada Disposición Adicional Primera faculta al Gobierno de Cantabria para modificar mediante Decreto el contenido de determinados artículos, entre los que se encuentra el señalado, para adaptarlo a posibles modificaciones que pudieran producirse en la normativa vigente, así como a nuevas necesidades o situaciones no contempladas. En el mismo sentido, se pronuncia el vigente artículo 97.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sentado lo anterior, el presente Decreto regula la nueva composición del Consejo de Dirección del Servicio Cántabro de Salud modificando la regulación precedente al predeterminar sus miembros con arreglo a criterios orgánicos.

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 3 de octubre de 2003.

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el artículo 6.2 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El consejero competente en materia de sanidad.
- b) Vicepresidente: El consejero competente en materia de economía y hacienda.
- c) Vocales:
 - El secretario general de la Consejería competente en materia de sanidad.
 - El director general competente en materia de ordenación y atención sanitaria.
 - El director general competente en materia de tesorería, presupuestos y política financiera.
 - El director general competente en materia de función pública.
 - El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Actuará como secretario del Consejo de Dirección, con voz pero sin voto, el Subdirector del Servicio Cántabro de Salud competente en materia de coordinación administrativa».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.
Santander, 3 de octubre de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES,
Rosario Quintana Pantaleón

03/12510

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo D, de la plantilla de este Ayuntamiento.

Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo D, de la plantilla de este Ayuntamiento.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2002, una vez superado el proceso selectivo y el curso básico de formación teórico-práctico, realizado en la Escuela Regional de Policía Local, se ha nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Noja a don José Luis Revuelta Cabanzón.

El funcionario de carrera se integra en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo D, de la plantilla de este Ayuntamiento.

Noja, 17 de diciembre de 2002.—El alcalde, (ilegible).
03/12465

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Habiendo previsto ausentarme del municipio desde las catorce horas del día 21 de octubre hasta las 24 horas del día 30 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y concordantes, vengo en resolver:

1º.- Delegar en el primer teniente de alcalde doña María del Mar González García la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente, durante el período de tiempo arriba reseñado.

2º.- Publicar esta Resolución en el BOC y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

3º.- Dar cuenta a la interesada de esta resolución y al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Santillana del Mar, 20 de octubre de 2003.—El alcalde (ilegible).
03/12494

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden de 15 de octubre de 2003, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2.321, Secretaria Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, reservado a funcionarios de carrera.

Convocatoria 2003/18.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio